

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/01/2020.- INTERPUESTO POR LOS C.C. JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ FLORES, DORA ELIA ALONSO GARCÍA, DAVID ALEJANDRO ARROYOS RUÍZ, JOSÉ REFUGIO SANTANA RUIZ Y JOSÉ LUIS LOREDO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PERSONAS DENUNCIADAS, EN CONTRA DE: *“el acuerdo de fecha 18 de marzo del año 2020, dictado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en el que se admite a trámite la denuncia presentada en nuestra contra por la C. PALOMA BRAVO GARCÍA, por los actos que atribuye a los suscritos y que a su juicio constituyen violencia política, contenido en los oficios números CEEPC/SE/299/2020, CEEPC/SE/300/2020, CEEPC/SE/301/2020, CEEPC/SE/302/2020, y CEEPC/SE/304/2020”, así como de “La notificación y emplazamiento del Procedimiento Sancionador Ordinario número PSO-013/2019 Y ACUMULADOS, que se practicó mediante los oficios número CEEPC/SE/299/2020, CEEPC/SE/300/2020, CEEPC/SE/301/2020, CEEPC/SE/302/2020 y CEEPC/SE/304/2020, que contienen el acuerdo de 18 de marzo del año 2020, dictado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí y notificado por el Notificador del Órgano demandado, los días 10, 11 y 12 de junio de 2020” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., a 22 veintidós de junio del año 2020 dos mil veinte.*

Vista la razón, escrito y anexo de cuenta, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1, 2, 5 y 6 de la Ley de Justicia Electoral; y, 36, fracción II, 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. *Glóse se el escrito de ampliación de demanda y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

SEGUNDO. *Remítase al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, autoridad señalada como responsable en el recurso de revisión en que se actúa, copia certificada del escrito de ampliación de demanda y su anexo, presentada por los C.C. José Alberto Sánchez Flores, Dora Elia Alonso García, David Alejandro Arroyo Ruiz, José Refugio Santana Ruiz y José Luis Loredó Martínez.*

Lo anterior para que, de estimarlo pertinente, realice las manifestaciones correspondientes al rendir su informe circunstanciado.

TERCERO. *Notifíquese la presente determinación a través de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional.*

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñoz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.